

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE
SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Talcahuano, 03 de DICIEMBRE del 2015

R. EX. N° 63/2015

VISTO: Lo solicitado por la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°809 del 26 de NOVIEMBRE del 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 63/2015, de fecha 03 de DICIEMBRE del 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013 y N° 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3511 del 2014 y N° 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015 y modificaciones de esta Subsecretaría, a las embarcaciones artesanales **Don Sixto (RPA 922996); Sixto Abraham I (RPA 926655) y al Sindicato de Pescadores Y Armadores Artesanales del mar "SIPARMAR - Talcahuano". Registro Sindical Único 08.05.0399**, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región



RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **615 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoeta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a **las embarcaciones artesanales Don Sixto (RPA 922996); Sixto Abraham I (RPA 926655) y al Sindicato de Pescadores Y Armadores Artesanales del mar "SIPARMAR - Talcahuano". Registro Sindical Único 08.05.0399**, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes, tal como se indica:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
IRMA TERESA BECAR	PEDRO JOSE	953992	200
COMUNIDAD ESPINOZA JENO	MACEDONIA I	952183	40
JUAN SEGUNDO BELLO TORRES	MAR MEDITERRANEO	923224	160
FRANCISCO RAÚL SANHUEZA TORRES	BARLOVENTO	19261	215

Embarcaciones cesionarias

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
SIXTO IRRIBARRA SIERRA	DON SIXTO	922996	200
REBECA MARTÍNEZ SALAS	SIXTO ABRAHAM I	926655	40

Agrupación cesionaria

Agrupación	Cuota (ton)
Sindicato de Pescadores Y Armadores Artesanales del mar "SIPARMAR - Talcahuano"; Registro Sindical Único 08.05.0399	375

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1.- (letra B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015 y modificaciones, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1, por la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	8.117,139	2.050,210	10.167,349
Sindicato de Pescadores Y Armadores Artesanales del mar "SIPARMAR - Talcahuano". Registro Sindical Único 08.05.0399	6.640,877	3.881,161	10.522,038

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes pertenecientes a la Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057.

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PEDRO JOSE (RPA 953992)	7.885.877-K	MIGUEL ANGEL LABRAÑA BECAR
	5.987.174-9	JOSE MIGUEL BECAR ARAYA
	6.573.190-8	LUIS FRANCISCO LABRAÑA BECAR
	7.352.981-6	ALEJANDRO LEONIDAS CAMPOS LABRAÑA
	7.552.455-2	HECTOR EDUARDO LABRAÑA BECAR
	7.970.661-2	SEGUNDO FRANCISCO MENDOZA BASTIDAS
	8.072.908-1	SERGIO DOMINGO PINCHEIRA RAMOS
	8.807.535-8	PEDRO ABEL FUENTES PINCHEIRA
	17.844.171-K	MIGUEL IGNACIO LABRAÑA LOPEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MACEDONIA I (RPA 952183)	12.974.367-0	JUAN OSVALDO ESPINOZA JENO
	6.770.406-1	GABRIEL ADOLFO JENO NEIRA
	9.029.151-3	SEBASTIAN DEL CARMEN PEREZ PEREZ
	11.790.391-5	BENEDICTO MANRIQUEZ LOBOS
	14.030.259-7	MARCELO ANTONIO NUÑEZ BELLO
	15.179.414-9	CRISTIAN ORLANDO FUENTES JENO
	16.039.200-2	EDUARDO ESTEVAN PEREZ NUÑEZ
	16.167.179-7	WILLIAMS ROBINSON PARRA PLACENCIA
	19.110.013-1	GUSTAVO GUILLERMO FONSECA ACOSTA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MAR MEDITERRANEO (RPA 923224)	9.860.411-1	MARCO ANTONIO INOSTROZA ARANEDA
	8.800.583-K	JUAN ARIEL DURAN PEÑA
	14.391.752-5	LUIS ANDRES JIMENEZ SORIANO
	15.927.931-6	JOSE SEGUNDO MENDOZA SALGADO
	16.178.676-4	JEREMIAS BENJAMIN SAN MARTIN MENDOZA
	16.807.795-5	MARIO ALBERTO HENRIQUEZ ANDRADES
	16.896.585-0	CARLOS HUMBERTO MENDOZA MARCHAN
	16.897.054-4	ISAAC ANDRES SAN MARTIN MENDOZA
	17.841.718-5	RICARDO NICOLAS CONSTANZO BELLO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BARLOVENTO (RPA 19261)	8.659.699-7	FRANCISCO RAUL SANHUEZA TORRES
	8.966.271-0	JOSE LUIS CONSTANZO MIRANDA
	9.263.375-6	RICARDO SADY ROSAS MARTINEZ
	9.292.031-3	NELSON BLADIMIRO ALARCON ARIAS
	10.011.588-3	MAURICIO DEL ROSARIO ESPINOZA BELLO
	12.796.438-6	ANIBAL ALFONSO ESPINOZA BELLO
	13.135.719-2	ANGEL CUSTODIO MIRANDA MIRANDA
	16.327.990-8	PEDRO ARIEL AVILES SANHUEZA
	16.598.741-1	DAVID EDUARDO ESPINOZA SANHUEZA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes; se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura



5.-Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lilian Troncoso Gómez".

LILIAN TRONCOSO GÓMEZ
Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG